

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00427

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se satisfacen los presupuestos allí establecidos, habida cuenta que el proceso cumple más de un (1) año sin actuación alguna por parte del promotor, toda vez que en auto del 19 de agosto de 2020¹ se tuvo en cuenta la manifestación de la entidad bancaria ejecutante en la que advirtió que fue citado por un centro de conciliación por admisión de la demandada al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante², sin que después de tales actuaciones la parte actora hubiese surtido los trámites de notificación que hicieran posible continuar el trámite del proceso. Además, porque de acuerdo con el numeral 2° de la norma citada, no habrá condena en costas contra el demandante, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciase.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: DEVOLVER la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 145
fijado el 13 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 1, fl 39

² Cuaderno 1, archivo 1, fl 37

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a54ff9e0c08a33dbb3392af9a5913cc974043341112517abb56dcda0faf351**

Documento generado en 12/12/2023 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>